

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 1 *DECRETO 205/2023, de 19 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece, en su artículo 27.4, que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, entre otras materias, de la sanidad.

En cuanto a los centros sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se refiere a los mismos en diferentes partes del articulado. Así en el artículo 29.1, se establece que los centros y establecimientos sanitarios, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular, precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen inicial puedan establecerse, recogiendo en su apartado 2 que la previa autorización administrativa se referirá también a las operaciones de calificación, acreditación y registro del establecimiento, previendo que las bases generales sobre calificación, registro y autorización serán establecidas por Real Decreto. Por último, el artículo 30.1 dispone que todos los centros y establecimientos sanitarios, así como las actividades de promoción y publicidad, estarán sometidos a la inspección y control por las Administraciones Sanitarias competentes.

Con base en la mencionada habilitación, en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Estado aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, según su disposición final primera, tiene carácter de norma básica en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución. El objeto de este Real Decreto es regular las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establecer una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, y crear un registro y un catálogo general de dichos centros, servicios y establecimientos. En su artículo 3.4 dispone que sean las comunidades autónomas las que los regulen dentro de su ámbito territorial. Por su parte, la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece como principio rector del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, la promoción y garantía de la calidad y la seguridad de los servicios sanitarios, atribuyendo a la Consejería de Sanidad, en su artículo 9.3, en relación con las entidades públicas y privadas, la competencia en materia de autorización de la creación, modificación, traslado y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, si procede, y el cuidado de su registro, catalogación y acreditación, en su caso. Además, el artículo 12.d) establece que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ejerce la función de Autoridad Sanitaria, como garantía de los derechos de los ciudadanos y del interés público, en la autorización de apertura, modificación y cierre de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

El Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios, procedió a la adaptación del contenido del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, a la normativa reguladora de la materia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, estableciendo que los centros, servicios y establecimientos sanitarios, precisarán de autorización administrativa para su instalación, así como para las modificaciones y alteraciones sustanciales en su estructura y régimen inicial, autorización administrativa para su funcionamiento y autorización de cierre. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, con la finalidad de eliminar obstáculos burocráticos y controles innecesarios o redundantes, simplificando trámites y agilizando los procedimientos sin merma de la seguridad y de la garantía de la calidad asistencial que se debe proporcionar en la atención a los pacientes.

Con la presente modificación se establece una nueva regulación del régimen jurídico de la autorización administrativa que racionaliza el contemplado en el Decreto 51/2006, de 15 de junio.

Asimismo, se ha procedido a incorporar nuevas unidades asistenciales, conforme a los anexos I y II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

De igual forma, esta modificación posibilitará acometer los cambios necesarios en el procedimiento de autorización de los centros y servicios de reproducción humana asistida, manteniendo la autorización específica que para cada una de las técnicas y actividades que realizan exigen, tanto la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, como el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Este decreto supone la modificación de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios que será de ocho años, excepto para los centros y servicios que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida que será de cuatro años. El hecho de pasar de cinco a ocho años para la renovación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, excepto aquellos en los que se realicen actividades o técnicas de reproducción humana asistida, supone una reducción de cargas administrativas.

La modificación propuesta del decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que cuenta con un único artículo y diez apartados, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales.

Cumple con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, viene justificada por una razón de interés general como es la protección de la salud de los usuarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, mediante la adecuación de la normativa autonómica a la estatal y europea. Se han actualizado los requisitos técnicos-sanitarios, como con la modificación de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios que será de ocho años, excepto para los centros y servicios que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida que será de cuatro años. Se han eliminado trabas administrativas en los centros que realicen actividades o técnicas de reproducción humana asistida y se ha reducido los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados al desaparecer las autorizaciones-homologaciones de estas técnicas y actividades, de forma que se unifican en la autorización de funcionamiento del centro siendo la modificación de este decreto, el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Asimismo, se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que el decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita como objeto de la norma, sin que las obligaciones que se imponen a los destinatarios vayan más allá de las estrictamente necesarias para garantizar el interés general que se persigue, que es la protección de la salud y la mejora de la calidad y seguridad de la asistencia sanitaria en los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este decreto se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo predecible, creando un entorno de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias. Respeta la distribución competencial y tiene vocación de permanencia en el tiempo para contribuir a un marco normativo estable e integrado.

En aplicación del principio de transparencia se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios del proceso de elaboración de este decreto, en los términos establecidos en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; ha definido claramente los objetivos de este decreto y su justificación en la parte expositiva del decreto y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de este decreto mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública. En ambos trámites se han ido recogiendo observaciones que han creído pertinente realizar

los ciudadanos y las organizaciones representativas de intereses sanitarios y sociales. Estas observaciones han sido incluidas, así como su contestación, en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, documento que es accesible a la ciudadanía con la publicación de la documentación de todo el expediente en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, incorporando únicamente cargas adicionales, en relación a la situación anterior, si bien estas son mínimas y su cuantificación se ha señalado en el apartado correspondiente a las cargas administrativas de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Para la elaboración de este decreto se han recabado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa; de las secretarías generales técnicas de las diferentes consejerías; de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano; de la Dirección General de Economía; del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad; de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, sobre los análisis de impactos de carácter social; de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El presente decreto ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, siendo el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2023,

DISPONE

Artículo único

Modificación del Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid

El Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que tendrá la siguiente redacción:

“2. Las disposiciones de este decreto no serán de aplicación a los centros, servicios o establecimientos sanitarios cuya autorización se regule por normativa específica propia”.

Dos. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 4, que tendrá la siguiente redacción:

“d) Cierre: Cuando se pretenda finalizar, suprimir o cerrar de manera definitiva un centro, servicio o establecimiento sanitario, se realizará mediante la presentación de declaración responsable. Quedan exceptuados y deberán solicitar previa autorización de cierre los centros con internamiento y los centros, establecimientos y servicios sanitarios en cuya oferta asistencial se incluya alguna de las unidades definidas en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, con las siguientes referencias:

- 1.º U.29 Banco de semen.
- 2.º U.31 Banco de embriones.
- 3.º U.97 Banco de tejidos.
- 4.º U.104 Banco de oocitos”.

Tres. Se modifican los apartados 2, 4 y se crea un nuevo apartado 5 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. *Inicio del procedimiento.*

1. La autorización de funcionamiento es la que faculta a los centros, servicios y establecimientos sanitarios para realizar su actividad.

2. La autorización de funcionamiento será concedida para cada establecimiento y para cada centro sanitario y, dentro de estos, para cada uno de los servicios que constituyen

su oferta asistencial, debiendo comprender la misma, la totalidad de unidades y servicios que conforman su tipología de centro. Cuando se trate de la autorización de centros y servicios que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida, la autorización de funcionamiento especificará las técnicas cuya aplicación se autoriza en cada caso.

A tal fin, el titular o representante legal de la entidad, presentará la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Plantilla definitiva del centro, servicio o establecimiento sanitario, suscrito por el Director Técnico Asistencial del mismo, comprensiva de todos los profesionales sanitarios que presten sus servicios en él, cualquiera que sea su relación jurídica.
- b) Títulos académicos de los profesionales sanitarios del centro, servicio o establecimiento sanitario, así como certificado de colegiación expedido por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso, y aportación de la póliza de responsabilidad civil de los profesionales sanitarios que ejerzan su actividad profesional en los mismos.
- c) En caso de disponer de equipos de rayos X, documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria que acredite la inscripción de mismos en el “Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico” y en caso de disponer de instalación radiactiva, resolución de la dirección general competente en materia de Industria de autorización de funcionamiento de la citada instalación.
- d) Certificado de los controles efectuados por una unidad técnica de protección radiológica o por un servicio de protección radiológica en el supuesto de instalaciones de radiodiagnóstico y/o instalaciones radiactivas. Así como las acreditaciones y licencias del personal para el uso con fines médicos de las radiaciones ionizantes, en el caso de instalaciones de radiodiagnóstico: acreditación para dirigir u operar en las mismas, y en el supuesto de instalaciones radiactivas: licencias de supervisor y operador en los diferentes campos de aplicación (radioterapia, medicina nuclear, etc.).
- e) Certificado de Instalación diligenciado conforme al procedimiento establecido para la legal puesta en servicio de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación de baja tensión.
- f) Si existe relación con otras unidades o servicios, ajenos a las instalaciones del centro, servicio o establecimiento sanitario, en caso de ser necesarios para la atención de los pacientes, deberán presentar documentación acreditativa a tal efecto.
- g) Acreditación de haber presentado la comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos y/o que generen más de 1000 t/año de residuos peligrosos, en la consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- h) Acreditación de la implantación de los procedimientos y sistemas de vigilancia frente al accidente con riesgos biológicos de conformidad con lo dispuesto en la Orden 827/2005, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen e implantan los procedimientos de seguridad y el sistema de vigilancia frente al accidente con riesgo biológico en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid.
- i) Documento justificativo del abono de las correspondientes tasas.
- j) Documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria en el que se recoja el número de identificación y registro del ascensor, en su caso.

3. En el supuesto de centros, servicios y establecimientos sanitarios de nueva creación que no requieran la realización de obra nueva y, por tanto, no precisen de autorización de instalación, deberán presentar con su solicitud, además de los documentos señalados en el presente artículo, los recogidos en los apartados a), b), c), e) y f) del artículo 7.

Cuando se trate de centros sin internamiento, sin actividad quirúrgica y con equipamiento simple, como son los consultorios sin instalación fija de equipos electromédicos, sin equipos emisores de radiaciones ionizantes o de alta tecnología, independientemente de su fecha de creación, si se encuentran en locales ya construidos, cumpliendo la normativa vigente de construcción, instalaciones y seguridad, quedarán exentos de presentar el proyecto técnico señalado en el apartado e) del artículo 7 y, en su lugar, presentarán planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones.

4. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios en los que exista una unidad asistencial de medicina nuclear, radioterapia, radiodiagnóstico o radiología intervencionista, deberán aportar una copia de su programa de garantía de calidad de acuerdo con lo pre-

visto en el Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en medicina nuclear, Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia, y Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

5. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios que dispongan de normativa específica aportarán de forma adicional la documentación que se indique en la misma».

Cuatro. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 y el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 13 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. *Renovación de la autorización de funcionamiento.*

1. La autorización de funcionamiento y la consiguiente inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios se deberá renovar cada ocho años, excepto para los centros y servicios que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida, cuya renovación será cada cuatro años y para aquellos a los que su normativa específica establezca un plazo diferente. A tal efecto, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia, deberá solicitarse, ante el órgano competente en materia de autorización, su renovación.

En caso de no solicitarse la renovación dicha autorización perderá su vigencia, por lo que a partir de ese momento el interesado deberá formular una nueva solicitud de autorización de funcionamiento.

2. La instrucción del procedimiento de renovación de la autorización de funcionamiento se realizará en los mismos términos previstos en el artículo 8 del presente decreto.

3. El órgano competente en materia de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, dictará y notificará resolución motivada otorgando o denegando la renovación de la autorización de funcionamiento en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el correspondiente registro electrónico. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. Quedan exceptuados de solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento los centros, servicios y establecimientos sanitarios relacionados en el Anexo I y definidos en el Anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, con las siguientes referencias:

- 1.º C.2.1. Consultas médicas.
- 2.º C.2.2. Consultas de otros profesionales sanitarios.
- 3.º C.2.4. Centros polivalentes (excepto aquellos que dispongan de equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).
- 4.º C.2.5.10. Centros de reconocimiento.
- 5.º C.2.5.11. Centros de salud mental.
- 6.º C.2.5.90. Otros centros especializados (excepto aquellos con equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).
- 7.º C.2.90. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (excepto aquellos con equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).

Los citados centros deberán proceder, únicamente, a realizar una declaración responsable en el plazo señalado en el apartado primero de este artículo. El interesado manifestará en esta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en este decreto para la obtención de la autorización de funcionamiento y en su normativa específica, disponiendo, a tal efecto, de la correspondiente documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid cuando le sea requerida y que se compromete a su cumplimiento durante el plazo establecido en el apartado primero de este artículo”.

Cinco. Se modifica el apartado 3 y se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 14 con la siguiente redacción:

“3. En los supuestos de autorización por variación en la oferta asistencial del centro, servicio o establecimiento sanitario deberán aportarse con la solicitud los documentos siguientes:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá adjuntar

- una copia certificada del acuerdo, del órgano correspondiente, que permita la modificación del centro, servicio o establecimiento.
- b) Memoria explicativa de la naturaleza, fines, y actividades de la modificación solicitada.
 - c) Titulación académica o fotocopia compulsada de la titulación académica de los nuevos profesionales sanitarios del centro, servicio o establecimiento sanitario, así como, en su caso, certificado de colegiación expedido por el Colegio Profesional correspondiente y aportación de la póliza de responsabilidad civil de los mismos.
 - d) Planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones.
 - e) Acreditación de haber presentado la comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos y/o generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos en la consejería competente en materia de Medio Ambiente.
 - f) Documento justificativo del abono de las correspondientes tasas.
 - g) Cuando la modificación de la oferta asistencial corresponda a una disminución que afecte a las unidades U.29 Banco de semen, U.31 Banco de embriones y/o U.104 Banco de oocitos, deberá ser comunicada al órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros sanitarios con una antelación no inferior a 10 días hábiles, aportando los documentos que se especifican en el artículo 17.2.f).
4. En los supuestos de autorización por cambio de titularidad del centro, servicio o establecimiento sanitario el nuevo titular deberá aportar los siguientes documentos:
- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá adjuntar una copia de los estatutos de la sociedad, además de una copia certificada del acuerdo, del órgano correspondiente, de asunción de la titularidad del centro, servicio o establecimiento.
 - b) Documento notarial de que la transmisión se ha efectuado y documento de titularidad de la disponibilidad jurídica del inmueble.
 - c) Documento justificativo del abono de las correspondientes tasas”.

Seis. Se modifica el apartado 1 y se incorpora una nueva letra f) al apartado 2 del artículo 17, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 17. *Inicio del procedimiento.*

1. El cierre de aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios que cesen su actividad de modo definitivo se producirá, con carácter general, mediante declaración responsable, si bien en el supuesto de los centros con internamiento y de los centros y servicios sanitarios en cuya oferta asistencial dispongan de las unidades U.29 Banco de semen, U.31 Banco de embriones, U.97 Banco de tejidos o U.104 Banco de oocitos, se realizará mediante autorización de cierre.

2. En aquellos casos en los que sea necesario solicitar autorización de cierre, además de la declaración responsable a la que se alude en el apartado siguiente, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá adjuntar una copia de los estatutos de la sociedad, además de una copia certificada del acuerdo, del órgano correspondiente, de supresión del centro, servicio o establecimiento.
- b) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- c) La memoria justificativa del proyecto de cierre.
- d) La memoria de las fases previstas y forma secuencial de la supresión de la actividad, para que, en el marco de la legislación aplicable, exista la posibilidad de promover la continuidad de su funcionamiento, en tanto en cuanto sea necesario, para defender la salud pública, la seguridad de las personas o el normal funcionamiento de los servicios, que resulten indispensables para la Comunidad.
- e) Documento justificativo del abono de las correspondientes tasas.

- f) En aquellos casos en los que el cierre se produzca en centros y servicios cuya oferta asistencial incluya las unidades U.29 Banco de semen, U.31 Banco de embriones y/o U.104 Banco de oocitos, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:
- 1.º Fecha de traslado y centro o servicio autorizado de destino de los bancos, de las historias clínicas y de los sueros de los pacientes.
 - 2.º Copia del acuerdo expresamente adoptado con el centro o servicio autorizado de destino para la conservación de los gametos y embriones almacenados en el centro que solicita el cierre y contrato con empresa especializada en traslado de muestras biológicas que se hará cargo del traslado. En ambos documentos se detallarán las condiciones en que se realizará el traslado que, en todo caso, han de garantizar la seguridad, la calidad y la trazabilidad de gametos y embriones.
 - 3.º Relación de gametos y embriones que se trasladan, anonimizada de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - 4.º Modelo de comunicación a pacientes con indicación de la cesión de su material biológico criopreservado, muestras serológicas y, en su caso, su historia clínica a otro centro autorizado, así como de los motivos de la misma, con indicación del centro de destino.

3. Tanto en los supuestos en los que proceda efectuar una declaración responsable, como en los que proceda solicitar autorización previa, el interesado manifestará, bajo su responsabilidad, según proceda, que va a cumplir con las normas establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos personales y de custodia y conservación de las historias clínicas y demás documentos clínicos, así como aquellas otras relativas a residuos biosanitarios e instalaciones de diagnóstico por imagen, utilizando para ello el anexo IV de este decreto, no obstante, por parte del órgano competente, podrán realizarse cuantos requerimientos fuesen necesarios para garantizar el cumplimiento por el interesado de lo dispuesto en este apartado”.

Siete. Se incorpora un nuevo artículo 18.bis, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18.bis. *Conservación de historias clínicas.*

1. Los profesionales sanitarios de ejercicio individual que cesen en dicho ejercicio de su actividad profesional continuarán sometidos a las exigencias legales en materia de conservación y seguridad de los datos de las historias clínicas, correspondiéndoles su custodia y conservación en tanto no hayan transcurrido los plazos legales correspondientes.

2. En caso de fallecimiento del profesional sanitario con ejercicio individual, sus herederos se subrogarán en las obligaciones de custodia y conservación señaladas hasta tanto pongan las historias clínicas a disposición del correspondiente Colegio Profesional.

3. En los supuestos de cierre o cese definitivo de centros y servicios sanitarios, o de actividades profesionales sanitarias, deberá garantizarse, por sus responsables respectivos, el mantenimiento del acceso legalmente reconocido a las historias clínicas que se encuentren bajo su custodia.

4. En la conservación de las historias clínicas se dará cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el desarrollo del objeto del presente Decreto, y se aplicarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de lo estipulado en la normativa vigente aplicable”.

Ocho. Se modifica el apartado 5 del artículo 22 para incluir la referencia a la normativa autonómica en derecho de acceso y actualizar la referencia normativa relativa a la protección de datos, que tendrá la siguiente redacción:

“5. El derecho de acceso se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos”.

Nueve. Se incorporan nuevas letras h) e i) al apartado 1 de la disposición adicional tercera, que tendrá la siguiente redacción:

- “h) Servicios de terapia ocupacional que atienden a domicilio a pacientes para la aplicación de técnicas y la realización de actividades de carácter ocupacional que tiendan a potenciar o suplir funciones físicas o psíquicas disminuidas o perdidas y a orientar y estimular el desarrollo de tales funciones.
- i) Servicios de nutrición humana y dietética, que prestan asistencia domiciliaria desarrollando actividades orientadas a la alimentación de la persona adecuadas a las necesidades fisiológicas y, en su caso, patológicas de las mismas, y de acuerdo con los principios de prevención y salud pública”.

Diez. Se modifica el contenido de los anexos I, II, III, IV, que quedan redactados tal y como se establece en el anexo de este decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de los procedimientos

Las solicitudes de autorización-homologación de centros relacionados con la reproducción humana asistida formuladas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de su presentación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se habilita al titular de la consejería con competencias en materia de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2023.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO I

Etiqueta del Registro

Solicitud de Autorización de Centros y Servicios Sanitarios**1.- Tipo de autorización:**

☐	Instalación.	☐	Modificación por Cambio de Estructura.
☐	Funcionamiento.	☐	Modificación por Cambio de Oferta Asistencial.
☐	Funcionamiento sin Instalación.	☐	Modificación por Cambio de Titularidad.
☐	Renovación.	☐	Cierre de centros con internamiento.
☐	Cierre de los centros con unidades asistenciales: U. 29 Banco de semen, U. 31 Banco de embriones, U. 97 Banco de tejidos y/o		

2.- Datos del Centro:

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia Madrid

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

3.- Datos del Titular del Centro:

Consigne nombre y apellidos en caso de persona física, o Razón Social en caso de persona jurídica.

4.- Datos del Representante del Centro:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

5.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

6.- Tipología de centro

☐ C.1.1 Hospitales generales.	☐ C.2.5.2 Centros de reproducción humana asistida.
☐ C.1.2 Hospitales especializados.	☐ C.2.5.3 Centros de interrupción voluntaria del embarazo.
☐ C.1.3 Hospitales de media y larga estancia.	☐ C.2.5.4 Centros de cirugía mayor ambulatoria.
☐ C.1.4 Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías.	☐ C.2.5.5 Centros de diálisis.
☐ C.1.90 Otros centros con internamiento.	☐ C.2.5.6 Centros de diagnóstico.
☐ C.2.1 Consultas médicas.	☐ C.2.5.7 Centros móviles de asistencia sanitaria.
☐ C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios.	☐ C.2.5.8 Centros de transfusión.
☐ C.2.3 Centros de atención primaria.	☐ C.2.5.9 Bancos de tejidos.
☐ C.2.3.1 Centros de salud.	☐ C.2.5.10 Centros de reconocimiento.
☐ C.2.3.2 Consultorios de atención primaria.	☐ C.2.5.11 Centros de salud mental.
☐ C.2.4 Centros Polivalentes.	☐ C.2.5.90 Otros centros especializados.
☐ C.2.5 Centros Especializados.	☐ C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin Internamiento.
☐ C.2.5.1 Clínicas dentales.	☐ C.3 Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.

7.- Tipo de Unidad:

☐ U.1 Medicina general/de familia.	☐ U.36 Tratamiento del dolor.	☐ U.71 Atención sanitaria drogodependientes.
☐ U.2 Enfermería.	☐ U.37 Medicina intensiva.	☐ U.72 Obtención de muestras.
☐ U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona).	☐ U.38 Quemados.	☐ U.73 Análisis clínicos.
☐ U.4 Podología.	☐ U.39 Angiología y Cirugía Vascular.	☐ U.74 Bioquímica clínica.
☐ U.5 Vacunación.	☐ U.40 Cirugía cardíaca.	☐ U.75 Inmunología.
☐ U.6 Alergología.	☐ U.41 Hemodinámica.	☐ U.76 Microbiología y Parasitología.

☐ U.7 Cardiología.	☐ U.42 Cirugía torácica.	☐ U.77 Anatomía patológica.
☐ U.8 Dermatología.	☐ U.43 Cirugía general y digestivo.	☐ U.78 Genética.
☐ U.9 Aparato digestivo.	☐ U.44 Odontología/Estomatología	☐ U.79 Hematología clínica.
☐ U.10 Endocrinología.	☐ U.45 Cirugía maxilofacial.	☐ U.80 Laboratorio de hematología.
☐ U.11 Nutrición y Dietética.	☐ U.46 Cirugía plástica reparadora.	☐ U.81 Extracción de sangre para donación.
☐ U.12 Geriatria.	☐ U.47 Cirugía estética.	☐ U.82 Servicio de transfusión.
☐ U.13 Medicina interna.	☐ U.48 Medicina estética.	☐ U.83 Farmacia.
☐ U.14 Nefrología.	☐ U.49 Neurocirugía.	☐ U.84 Depósito de medicamentos.
☐ U.15 Diálisis.	☐ U.50 Oftalmología.	☐ U.85 Farmacología clínica.
☐ U.16 Neumología.	☐ U.51 Cirugía refractiva.	☐ U.86 Radioterapia.
☐ U.17 Neurología.	☐ U.52 Otorrinolaringología.	☐ U.87 Medicina nuclear.
☐ U.18 Neurofisiología.	☐ U.53 Urología.	☐ U.88 Radiodiagnóstico.
☐ U.19 Oncología.	☐ U.54 Litotricia renal.	☐ U.89 Asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.
☐ U.20 Pediatría.	☐ U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.	☐ U.90 Medicina preventiva.
☐ U.21 Cirugía pediátrica.	☐ U.56 Lesionados medulares.	☐ U.91 Medicina de la educación física y deporte.
☐ U.22 Cuidados intermedios neonatales.	☐ U.57 Rehabilitación.	☐ U.92 Medicina hiperbárica.
☐ U.23 Cuidados intensivos neonatales.	☐ U.58 Hidrología.	☐ U.93 Extracción de órganos.
☐ U.24 Reumatología.	☐ U.59 Fisioterapia.	☐ U.94 Trasplante de órganos.
☐ U.25 Obstetricia.	☐ U.60 Terapia ocupacional.	☐ U.95 Obtención de tejidos.
☐ U.26 Ginecología.	☐ U.61 Logopedia.	☐ U.96 Implantación de tejidos.
☐ U.27 Inseminación artificial.	☐ U.62 Foniatría.	☐ U.97 Banco de tejidos.
☐ U.28 Fecundación in vitro.	☐ U.63 Cirugía mayor ambulatoria.	☐ U.98 Medicina aeronáutica.
☐ U.29 Banco de semen.	☐ U.64 Cirugía menor ambulatoria.	☐ U.99 Medicina del trabajo.
☐ U.30 Laboratorio de semen para captación espermática.	☐ U.65 Hospital de día.	☐ U.100 Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo).
☐ U.31 Banco de embriones.	☐ U.66 Atención sanitaria domiciliaria.	☐ U.101 Terapias no convencionales.
☐ U.32 Recuperación de oocitos.	☐ U.67 Cuidados paliativos.	☐ U.102 Medicina Legal y Forense.
☐ U.33 Planificación familiar.	☐ U.68 Urgencias.	☐ U.103 Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

☐	U.34 Interrupción voluntaria embarazo.	☐	U.69 Psiquiatría.	☐	U.104 Banco de Oocitos.
☐	U.35 Anestesia y Reanimación.	☐	U.70 Psicología clínica.	☐	U.900 Otras unidades asistenciales.
☐	U.900.1 Psicología Sanitaria.				
☐	U.900.2 Enfermería del Trabajo.				
☐	U.900.3 Nutrición y Dietética.				

8.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA	
En caso de persona física: NIF del titular/es.	☐
En caso de persona jurídica: NIF del representante.	☐
Nombre comercial registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas.	☐
B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	
Títulos académicos de los profesionales sanitarios.	☐
En caso de disponer de equipos de rayos X, documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria que acredite la inscripción de los mismos en el «Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico».	☐
En caso de disponer de instalación radiactiva, resolución de la dirección general competente en materia de Industria de autorización de funcionamiento de la citada instalación.	☐
Certificado de Instalación diligenciado conforme al procedimiento establecido para la legal puesta en servicio de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación de baja tensión.	☐
Comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos y/o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos presentado en la consejería competente en materia de Medio Ambiente.	☐
Documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria en el que se recoja el número de identificación y registro del ascensor, en su caso.	☐
Centros con unidades U.29 Banco de semen, U.31 Banco de embriones y U.104 Banco de oocitos: Póliza de seguro para compensar económicamente a las parejas en el supuesto de que se produjera un accidente que afecte a la crioconservación de gametos y embriones, así como los gastos derivados de la cesión a otro centro autorizado, en caso de cese de actividad del centro.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE LA OFERTA ASISTENCIAL	
Títulos académicos de los nuevos profesionales.	☐
Comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos y/o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos presentado en la consejería competente en materia de Medio Ambiente.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Informe preceptivo del Consejo de Seguridad Nuclear o inscripción en el Registro de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	☐
Comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos y/o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos presentado en la consejería competente en materia de Medio Ambiente.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Documentos que se acompañan a la solicitud	
A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA	
En caso de persona jurídica:	
NIF de la Sociedad.	☐
Estatutos de la Sociedad.	☐
Representación que ostente el solicitante.	☐
Acuerdo de creación, modificación, asunción de titularidad o cierre del centro.	☐
Documento justificativo del abono de las correspondientes tasas.	☐
B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN	
Documento acreditativo de la titularidad de la disponibilidad jurídica del inmueble.	☐
Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades del proyecto presentado.	☐
Oferta de servicios y previsiones de plantilla desglosada por grupos o categorías profesionales.	☐

Proyecto técnico, incluido el certificado de dirección de obra. Firmado por técnico competente y visado:	
Memoria del Proyecto Técnico que es conforme a ley en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad.	☐
Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de Prevención de Incendios.	☐
Planos de conjunto y detalle que permita la perfecta localización del centro, así como la localización del mobiliario.	☐
Planos de instalaciones teniendo en cuenta la Ley 8/1993 (Promoción de accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas).	☐
Unidades móviles de atención sanitaria, se incluirá memoria con especificaciones técnicas, permiso de circulación e inspección técnica de los vehículos.	☐
Relación del equipamiento.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	
Plantilla sanitaria definitiva, suscrita por el Director Técnico Asistencial, o en su caso, el Director del centro.	☐
Certificado de colegiación expedido por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso.	☐
Pólizas de responsabilidad civil de los profesionales sanitarios.	☐
En el caso de que existan instalaciones radiactivas:	
Certificado de los controles efectuados por una Unidad Técnica de Protección Radiológica en el supuesto de instalaciones de radiodiagnóstico o por el correspondiente Servicio de Protección Radiológica en el caso de las instalaciones radiactivas.	☐
Acreditaciones y Licencias del personal para el uso con fines médicos de las radiaciones ionizantes. En el caso de las instalaciones de radiodiagnóstico: acreditación para dirigir u operar en las mismas. En el supuesto de instalaciones radiactivas: licencias de supervisor y operador en los diferentes campos de aplicación (radioterapia, medicina nuclear, etc..).	☐
Copia del Registro de presentación del Programa de Garantía de Calidad.	☐
Si existe relación con otras unidades o Servicios ajenos a las instalaciones del centro, en caso de ser necesario para la atención de los pacientes, deberán presentar documentación acreditativa a tal efecto.	☐
Si es productor de residuos biosanitarios:	
Contrato actualizado de retirada de residuos con empresa autorizada.	☐
Acreditación de la implantación de los procedimientos y sistemas de vigilancia frente a accidentes con riesgo biológico (Orden 827/2005).	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐

D) DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO SIN INSTALACIÓN	
Para aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios de nueva creación que no requieran la realización de obra nueva y, por tanto, no precisen de autorización de instalación. (Además de la requerida en el apartado anterior)	
Documento acreditativo de la titularidad de la disponibilidad jurídica del inmueble.	☐
Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades del proyecto presentado.	☐
Proyecto técnico, incluido el certificado de dirección de obra. Firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente:	
Memoria del Proyecto Técnico que es conforme a ley en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad.	☐
Documentación acreditativa del cumplimiento del Decreto 31/2003 (Reglamento de Prevención de Incendios). Planos de conjunto y detalle que permita la perfecta localización del centro así como la localización del mobiliario.	☐
Planos de instalaciones teniendo en cuenta la Ley 8/1993 (Promoción de accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas).	☐
Cuando se trate de centros sin internamiento, sin actividad quirúrgica y con equipamiento simple, como son los consultorios sin instalación fija de equipos electromédicos, sin equipos emisores de radiaciones ionizantes o de alta tecnología, independientemente de su fecha de creación, si se encuentran en locales ya construidos, cumpliendo la normativa vigente de construcción, instalaciones y seguridad, quedarán exentos de presentar el proyecto técnico señalado en el apartado e) del artículo 7 del Decreto 51/2006 y, en su lugar, presentarán planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones.	☐
Relación del equipamiento.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ESTRUCTURA	
Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades de la modificación solicitada.	☐
Planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
F) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE LA OFERTA ASISTENCIAL	
Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades de la modificación solicitada.	☐
Certificado de colegiación expedido por el colegio profesional correspondiente, en su caso.	☐
Pólizas de responsabilidad civil de los profesionales sanitarios.	☐
Planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones.	☐

Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
G) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Documento notarial de que se ha efectuado la transmisión.	☐
Documento de titularidad de la disponibilidad jurídica del inmueble.	☐
Seguro de continente y contenido a nombre del nuevo titular.	☐
En su caso:	
Contratos con otros servicios a nombre del nuevo titular.	☐
Contrato con empresa autorizada para retirada de residuos biosanitarios a nombre del nuevo titular.	☐
Centros y Servicios que incluyan en su oferta asistencial unidades relacionadas con la reproducción humana asistida: U.27 Inseminación artificial, U. 28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos y U.104 Banco de oocitos: la documentación indicada en los epígrafes anteriores y la exigida en su normativa específica.	☐
H) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN	
En caso de no haberse producido ningún cambio en las condiciones en las que se concedió la anterior resolución de autorización de funcionamiento, presentará declaración responsable donde se indiquen tales circunstancias.	☐
I) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRE	
Memoria Justificativa y fecha aproximada de cierre.	☐
Centros que incluyan las unidades asistenciales: U. 29 Banco de semen, U. 31 Banco de embriones, U. 97 Banco de tejidos y/o U.104 Banco de oocitos: la exigida en su normativa específica.	☐
En el supuesto de que el centro posea aparatos de rayos X, documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria que acredite la baja de los mismos en el Registro de instalaciones con rayos X con fines de diagnóstico médico.	☐
En el supuesto de que el centro posea instalación radiactiva, resolución de la dirección general competente en materia de Industria de declaración de clausura de la citada instalación.	☐

9.- Observaciones:

--

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información sobre protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria Consejería de Sanidad
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Consejería de Sanidad, (Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.)

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicaciones, relativas: a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid;

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad;

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid;

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No aplica.

-No aplica.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Interesados en los procedimientos. Otras Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad). Ciudadanos a través de página web.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; Datos académicos y profesionales; Datos del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, evaluación y a efectuar la comunicación.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

ANEXO II

Etiqueta del Registro

Comunicación de variación de plantilla sanitaria sin modificación de la oferta asistencial**1.- Tipología del centro:**

☐	Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario	☐	Centro de reconocimiento destinado a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores
-----------------------	--	-----------------------	--

2.- Datos del Centro:

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta	CP		Localidad
Provincia		Madrid			
Número del Registro Sanitario					

3.- Datos de el/la Titular del Centro:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

Consigne nombre y apellidos en caso de persona física, o Razón Social en caso de persona jurídica.

4.- Datos de el/la Representante del Centro:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

5.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

6.- Profesionales Sanitarios:

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad				Profesión Sanitaria			

(*) Con independencia del alta o baja en la plantilla, si el profesional sanitario es también el Director Técnico-Asistencial debe marcarse dicho campo

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad				Profesión Sanitaria			

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad				Profesión Sanitaria			

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad				Profesión Sanitaria			

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad				Profesión Sanitaria			

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Profesión Sanitaria					

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Profesión Sanitaria					

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Profesión Sanitaria					

☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Profesión Sanitaria					
☐	Alta	☐	Baja	☐	Director Técnico Asistencial (*)	☐	
NIF/NIE		Nombre					
Apellidos						Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Profesión Sanitaria					

7.- Documentación requerida en las incorporaciones de profesionales sanitarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
En caso de persona física: NIF del titular/es.	☐
En caso de persona jurídica: NIF del representante.	☐
Títulos académicos de los profesionales sanitarios.	☐

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Documentos que se acompañan a la solicitud	
En su caso, certificado actual de colegiación expedido por el Colegio Profesional correspondiente.	☐
Póliza de responsabilidad civil de los profesionales sanitarios, así como recibo actualizado de su pago.	☐

8.- Observaciones:

--

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información sobre protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria. Consejería de Sanidad
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Consejería de Sanidad, (Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.)

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros.

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicaciones, relativas: a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid;

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad;

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid;

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No aplica

-No aplica

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Interesados en los procedimientos. Otras Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad). Ciudadanos a través de página web

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; Datos académicos y profesionales; Datos del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, evaluación y a efectuar la comunicación

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

ANEXO III

Etiqueta del Registro

Declaración responsable para la renovación de la autorización de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios
1. Datos del centro

Tipo de vía		Nombre vía					Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

2. Datos del titular del Centro

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

Consigne nombre y apellidos en caso de persona física

3.- Datos del representante del Centro

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

4 - Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5. Tipología del Centro

☐	C.2.1 Consultas médicas.	☐	C.2.4 Centros polivalentes (excepto aquellos con equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).
☐	C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios.	☐	C.2.5.10 Centros de reconocimiento.
		☐	C.2.5.11 Centros de salud mental.
☐	C.2.5.90 Otros centros especializados, (excepto aquellos con equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).	☐	C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (excepto aquellos con equipamiento electromédico fijo y los que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida).

6.- Tipo de Unidad:

☐	U.1 Medicina general/de familia.	☐	U.36 Tratamiento del dolor.	☐	U.70 Psicología clínica.
☐	U.2 Enfermería.	☐	U.37 Medicina intensiva.	☐	U.71 Atención sanitaria drogodependientes.
☐	U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona).	☐	U.38 Quemados.	☐	U.72 Obtención de muestras.
	U.4 Podología.		U.39 Angiología y Cirugía Vascular.		U.73 Análisis clínicos
☐	U.5 Vacunación.	☐	U.40 Cirugía cardiaca.	☐	U.74 Bioquímica clínica.
☐	U.6 Alergología.	☐	U.41 Hemodinámica.	☐	U.75 Inmunología.
☐	U.7 Cardiología.	☐	U.42 Cirugía torácica.	☐	U.76 Microbiología y Parasitología.
☐	U.8 Dermatología.	☐	U.43 Cirugía general y digestivo.	☐	U.77 Anatomía patológica.
☐	U.9 Aparato digestivo.	☐	U.44 Odontología/Estomatología	☐	U.78 Genética.
☐	U.10 Endocrinología.	☐	U.45 Cirugía maxilofacial.	☐	U.79 Hematología clínica.

☐	U.11 Nutrición y Dietética.	☐	U.46 Cirugía plástica reparadora.	☐	U.80 Laboratorio de Hematología.
☐	U.12 Geriatria.	☐	U.47 Cirugía estética.	☐	U.81 Extracción de sangre para donación.
☐	U.13 Medicina interna.	☐	U.48 Medicina estética.	☐	U.82 Servicio de transfusión.
☐	U.14 Nefrología.	☐	U.49 Neurocirugía.	☐	U.83 Farmacia.
☐	U.15 Diálisis.	☐	U.50 Oftalmología.	☐	U.84 Depósito de medicamentos.
☐	U.16 Neumología.	☐	U.51 Cirugía refractiva.	☐	U.85 Farmacología clínica.
☐	U.17 Neurología.	☐	U.52 Otorrinolaringología.	☐	U.86 Radioterapia.
☐	U.18 Neurofisiología.	☐	U.53 Urología.	☐	U.87 Medicina nuclear.
☐	U.19 Oncología.	☐	U.54 Litotricia renal.	☐	U.88 Radiodiagnóstico.
☐	U.20 Pediatría.	☐	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.	☐	U.89 Asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.
☐	U.21 Cirugía pediátrica.	☐	U.56 Lesionados medulares.		
☐	U.22 Cuidados intermedios neonatales.	☐	U.57 Rehabilitación.	☐	U.90 Medicina preventiva.
☐	U.23 Cuidados intensivos neonatales.	☐	U.58 Hidrología.	☐	U.91 Medicina de la educación física y deporte.
☐	U.24 Reumatología.	☐	U.59 Fisioterapia.	☐	U.92 Medicina hiperbárica.
☐	U.25 Obstetricia.	☐	U.60 Terapia ocupacional.	☐	U.93 Extracción de órganos.
☐	U.26 Ginecología.	☐	U.61 Logopedia.	☐	U.94 Trasplante de órganos.
☐	U.27 Inseminación artificial.	☐	U.62 Foniatria.	☐	U.95 Obtención de tejidos.
☐	U.28 Fecundación in vitro.	☐	U.63 Cirugía mayor ambulatoria.	☐	U.96 Implantación de tejidos.
☐	U.29 Banco de semen.	☐	U.64 Cirugía menor ambulatoria.	☐	U.97 Banco de tejidos.
☐	U.30 Laboratorio de semen para captación espermática.	☐	U.65 Hospital de día.	☐	U.98 Medicina aeronáutica.
☐	U.31 Banco de embriones.	☐	U.66 Atención sanitaria domiciliaria.	☐	U.99 Medicina del trabajo.
☐	U.32 Recuperación de oocitos.	☐	U.67 Cuidados paliativos.	☐	U.100 Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo).
☐	U.33 Planificación familiar.	☐	U.68 Urgencias.	☐	U.101 Terapias no convencionales.
☐	U.34 Interrupción voluntaria embarazo.	☐	U.69 Psiquiatría.	☐	U.102 Medicina Legal y Forense.
☐	U.35 Anestesia y Reanimación.			☐	U.103 Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.
				☐	U.104 Banco de oocitos.
☐	U.900 Otras unidades asistenciales.			☐	U.900.2 Enfermería del Trabajo.
☐	U.900.1 Psicología Sanitaria.			☐	U.900.3 Nutrición y Dietética.

7.- Declaración Responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, para la renovación de la autorización de funcionamiento de un centro, servicio o establecimiento sanitario.
- Disponer de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de su renovación, notificando cualquier cambio o modificación que se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.i) del Decreto 51/2006, de 15 de junio.
- Que presenta esta declaración responsable con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la vigencia de la autorización de funcionamiento.
- Que en relación con la autorización de funcionamiento cuya renovación se solicita mediante la presente declaración responsable, no se ha realizado ninguna modificación en la estructura del centro, en su oferta asistencial, equipamiento o titularidad.
- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación que le sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8.- Observaciones:

En , a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información sobre protección de datos en la página siguiente

DESTINATARIO	Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria Consejería de Sanidad
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Consejería de Sanidad, (Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.)

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros.

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicaciones, relativas: a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid;

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad;

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid;

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o

relevantes.

No aplica

-No aplica

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Interesados en los procedimientos. Otras Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad). Ciudadanos a través de página web

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; Datos académicos y profesionales; Datos del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, evaluación y a efectuar la comunicación.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

ANEXO IV

Etiqueta del Registro

Declaración Responsable para el cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento
1.- Datos del Centro:

Tipo de vía		Nombre					Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

(*) (*) Consigne nombre y apellidos en caso de persona física, o Razón Social en caso de persona jurídica.

2.- Datos del Titular del Centro:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

Consigne nombre y apellidos en caso de persona física, o Razón Social en caso de persona jurídica.

3.- Datos del Representante del Centro:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Tipología del Centro:

☐	C.2.1 Consultas médicas.	☐	C.2.5.2 Centros de reproducción humana asistida, sin unidades asistenciales U.29 Banco de semen, U.31 Banco embriones y/o U.104 Banco de oocitos.
☐	C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios.	☐	C.2.5.3 Centros de interrupción voluntaria del embarazo.
☐	C.2.3 Centros de atención primaria.	☐	C.2.5.4 Centros de cirugía mayor ambulatoria.
☐	C.2.3.1 Centros de salud.	☐	C.2.5.5 Centros de diálisis.
☐	C.2.3.2 Consultorios de atención primaria.	☐	C.2.5.6 Centros de diagnóstico.
☐	C.2.4 Centros Polivalentes.	☐	C.2.5.7 Centros móviles de asistencia sanitaria.
☐	C.2.5 Centros Especializados.	☐	C.2.5.8 Centros de transfusión.
☐	C.2.5.1 Clínicas dentales.	☐	C.2.5.10 Centros de reconocimiento.
☐		☐	C.2.5.11 Centros de salud mental.
☐		☐	C.2.5.90 Otros centros especializados.
☐		☐	C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin Internamiento.
☐		☐	C.3 Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.

6.- Tipo de Unidad

☐ U.1 Medicina general/de familia.	☐ U.36 Tratamiento del dolor.	☐ U.70 Psicología clínica.
☐ U.2 Enfermería.	☐ U.37 Medicina intensiva.	☐ U.71 Atención sanitaria drogodependientes.
☐ U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona).	☐ U.38 Quemados.	☐ U.72 Obtención de muestras.
☐ U.4 Podología.	☐ U.39 Angiología y Cirugía Vascular.	☐ U.73 Análisis clínicos.
☐ U.5 Vacunación.	☐ U.40 Cirugía cardíaca.	☐ U.74 Bioquímica clínica.
☐ U.6 Alergología.	☐ U.41 Hemodinámica.	☐ U.75 Inmunología.
☐ U.7 Cardiología.	☐ U.42 Cirugía torácica.	☐ U.76 Microbiología y Parasitología.
☐ U.8 Dermatología.	☐ U.43 Cirugía general y digestivo.	☐ U.77 Anatomía patológica.
☐ U.9 Aparato digestivo.	☐ U.44 Odontología/Estomatología.	☐ U.78 Genética.
☐ U.10 Endocrinología.	☐ U.45 Cirugía maxilofacial.	☐ U.79 Hematología clínica.
☐ U.11 Nutrición y Dietética.	☐ U.46 Cirugía plástica reparadora.	☐ U.80 Laboratorio de hematología.
☐ U.12 Geriátría.	☐ U.47 Cirugía estética.	☐ U.81 Extracción de sangre para donación.
☐ U.13 Medicina interna.	☐ U.48 Medicina estética.	☐ U.82 Servicio de transfusión.
☐ U.14 Nefrología.	☐ U.49 Neurocirugía.	☐ U.83 Farmacia.
☐ U.15 Diálisis.	☐ U.50 Oftalmología.	☐ U.84 Depósito de medicamentos.
☐ U.16 Neumología.	☐ U.51 Cirugía refractiva.	☐ U.85 Farmacología clínica.
☐ U.17 Neurología.	☐ U.52 Otorrinolaringología.	☐ U.86 Radioterapia.
☐ U.18 Neurofisiología.	☐ U.53 Urología.	☐ U.87 Medicina nuclear.
☐ U.19 Oncología.	☐ U.54 Litotricia renal.	☐ U.88 Radiodiagnóstico.
☐ U.20 Pediatría.	☐ U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.	☐ U.89 Asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.
☐ U.21 Cirugía pediátrica.	☐ U.56 Lesionados medulares.	
☐ U.22 Cuidados intermedios neonatales.	☐ U.57 Rehabilitación.	☐ U.90 Medicina preventiva.
☐ U.23 Cuidados intensivos neonatales.	☐ U.58 Hidrología.	☐ U.91 Medicina para la educación física y deporte.
☐ U.24 Reumatología.	☐ U.59 Fisioterapia.	☐ U.92 Medicina hiperbárica.
☐ U.25 Obstetricia.	☐ U.60 Terapia ocupacional.	☐ U.93 Extracción de órganos.
☐ U.26 Ginecología.	☐ U.61 Logopedia.	☐ U.94 Trasplante de órganos.

☐	U.27 Inseminación artificial.	☐	U.62 Foniatría.	☐	U.95 Obtención de tejidos.
☐	U.28 Fecundación in vitro.	☐	U.63 Cirugía mayor ambulatoria.	☐	U.96 Implantación de tejidos.
☐	U.29 Banco de semen.	☐	U.64 Cirugía menor ambulatoria.	☐	U.97 Banco de tejidos.
☐	U.30 Laboratorio de semen para captación espermática.	☐	U.65 Hospital de día.	☐	U.98 Medicina aeronáutica.
☐	U.31 Banco de embriones.	☐	U.66 Atención sanitaria domiciliaria.	☐	U.99 Medicina del trabajo.
☐	U.32 Recuperación de oocitos.	☐	U.67 Cuidados paliativos.	☐	U.100 Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo).
☐	U.33 Planificación familiar.	☐	U.68 Urgencias.	☐	U.101 Terapias no convencionales.
☐	U.34 Interrupción voluntaria embarazo.	☐	U.69 Psiquiatría.	☐	U.102 Medicina Legal y Forense.
☐	U.35 Anestesia y Reanimación.			☐	U.103 Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.
				☐	U.104 Banco de oocitos.
☐	U.900 Otras unidades asistenciales.			☐	U.900.1 Psicología Sanitaria.
☐	U.900.2 Enfermería del trabajo.			☐	U.900.3 Nutrición y Dietética.

7.- Declaración Responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que va a proceder a finalizar de modo definitivo la actividad del centro autorizado.
- A estos efectos, la presente Declaración Responsable, implica la posesión de los documentos que se detallan a continuación, que se pondrán a disposición de la Administración cuando le sean requeridos:
 - Memoria justificativa del cierre, en la que se hagan constar las causas del mismo (traslado, jubilación, cese...), fases previstas y forma secuencial de la supresión de la actividad.
 - Conservación de la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
 - En el supuesto de que el centro posea aparatos de rayos X, documento emitido por la dirección general competente en materia de Industria que acredite la baja de los mismos en el "Registro de instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico" y, en caso de disponer de instalación radiactiva, resolución de la dirección general en materia de Industria de declaración de clausula en la citada instalación.
- Que comunicará cualquier cambio o modificación de los datos contenidos en la presente declaración responsable.
- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación que le sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8.- Observaciones:

--

En , a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información sobre protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria Consejería de Sanidad
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Sanidad, (Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.)

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicaciones, relativas: a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid;

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad;

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid;

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o

relevantes.

No aplica

-No aplica

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Interesados en los procedimientos. Otras Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad). Ciudadanos a través de página web.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; Datos académicos y profesionales; Datos del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, evaluación y a efectuar la comunicación

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en

la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de

Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

(03/12.947/23)

